

MINISTERIO DE COMERCIO

15087 ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca, por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca, por exportaciones de manufacturas de esta fibra; Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

«Confección de Ropa Industrial de Calidad, S. A.» (CRICSA). Doctor Fleming, 8. La Felguera (Oviedo) (11-3-1975).

«Edmundo Bebié, S. A.»—Avenida José Antonio, 655. Barcelona (11-3-1975).

«Ferrer y Sentís, S. A.»—Trilla, 10. Barcelona (27-1-1975).

«Genpunto, S. L.»—Primera Bandera de Falange de Cataluña, 65. Mataró. Barcelona (25-2-1975).

«H. de V. Casacuberta, S. A.»—Avenida José Antonio, 653. Barcelona (3-3-1975).

«Hilados Pou Eras, S. A.»—Carretera Gironella, s/n. Olost de Llusanes. Barcelona (3-3-1975).

«Hilaturas Victoriano Puigdemont, S. A.»—Carretera de Vich, s/n. San Esteban de Bas. Gerona (12-2-1975).

«Industrial Roger, S. A.»—Bailén, 25 bis. Barcelona (3-2-1975).

«Industrias Pons, S. A.»—Caspé, 86. Barcelona (12-2-1975).

«Joaquín Roger, S. A.»—Bailén, 25 bis. Barcelona (3-2-1975).

Latorre Valera, José («Manufacturas Latorre»).—Argentina, 80. Mataró. Barcelona (8-3-1975).

«Lanas y Tejidos Industriales Casals, S. A.»—Trafalgar, número 26. Barcelona (11-3-1975).

«Oficina de Desarrollo Industrial, S. A.»—Milanesado, 21. Barcelona (25-2-1975).

«Tela Prat, S. A.»—Méndez Núñez, 10. Barcelona (11-3-1975).

«Textiles Feralva, S. L.»—San Pablo, 26. León (25-2-1975).

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

4.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15088 ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se concede a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de productos siderúrgicos para la obtención de perfiles soldados, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de diversos productos siderúrgicos para la obtención de perfiles de acero soldados a utilizar en la construcción naval, con destino a la exportación, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», con domicilio en Madrid, Orense, 8, el régimen de admisión temporal para la importación de:

1. Barras de acero no especial, calidad A (partida arancelaria 73.10.B.6):

Dimensiones, metros			Peso unitario kg.	Número de piezas
Ancho	Espesor	Longitud		
0,130	0,030	9,600	295	752

2. Planos universales de acero, calidad A (partida arancelaria 73.09.C):

Dimensiones, metros			Peso unitario kg.	Número de piezas
Ancho	Espesor	Longitud		
0,650	0,014	9,600	686	856
0,650	0,016	9,600	784	18

a utilizar en la obtención de estructuras y sus partes (perfiles soldados de acero) para la construcción naval, con un peso total de 784.088 kilogramos (P. A. 73.21), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 100 kilogramos netos de materiales siderúrgicos importados, invertidos en los perfiles soldados a exportar, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 107,528 kilogramos, en junto, de dichos materiales, con la siguiente distribución:

29,033 kilogramos de barras de acero no especial de las dimensiones especificadas al principio.

76,851 kilogramos de planos universales de acero de 0,650 por 0,014 metros de ancho y grueso, respectivamente; y

1,642 kilogramos de planos universales de acero de 0,650 por 0,016 metros de ancho y grueso, respectivamente.

Dentro de dichas cantidades se considerarán mermas, libres de derechos, un 4,5 por 100 y subproductos, adeudables como recortes utilizables en refundición, el 2,5 por 100.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de Talleres de construcciones metálicas de la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», sitos en La Felguera (Oviedo), para la fabricación de perfiles, y los anteriores, y eventualmente, «Sociedad Española de Metalización La Calzada», sitos en Gijón, para el granallado y pintura.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 821.600 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Gijón.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección en factoría a cargo de los Servicios Técnicos dependientes de la Aduana de Gijón.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15089 *ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedida por Orden de 25 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1970),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de mayo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», por Orden de 25 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1970), para importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15090 *ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Química Sintética, S. A.», para la importación de alcohol metílico, ácido ortoclobenzoico 1-2-3-ortoxilidina y urea 46 por 100, por exportaciones realizadas de ácido mefenámico.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Química Sintética, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedida por Orden de 1 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1965), prorrogada por Orden de 4 de julio de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de junio de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Química Sintética, S. A.», por Orden de 1 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1965), prorrogada por Orden de 4 de julio de 1970, para importación de alcohol metílico, ácido ortoclobenzoico 1-2-3-ortoxilidina y urea 46 por 100, por exportaciones previamente realizadas de ácido mefenámico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15091 *ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se concede a «S. A. Montajes Electro Navales», de Bilbao, la importación temporal de cuatro cristales especiales para su reexportación a Finlandia, con el beneficio comercial correspondiente.*

Ilmo. Sr.: «S. A. Montajes Electro Navales», de Bilbao, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de cuatro cristales especiales para su reexportación a Finlandia con el beneficio comercial correspondiente.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «S. A. Montajes Electro Navales», de Bilbao, a importar temporalmente cuatro cristales especiales comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-1718256, para su reexportación a Finlandia con el beneficio comercial correspondiente.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15092 *ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se concede a «Siemens, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de condensadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Siemens, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de condensadores de diversos tipos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Siemens, S. A.», con domicilio en Málaga (carretera de Cártama, kilómetro 1,2), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

Cinta de tereftalato de polietileno, metalizada (P. A. 39.01.99).
Cinta de éster policarbónico, sin metalizar (P. A. 39.01).

Hilo de cinc (P. A. 79.02.A).

Hilo de cobre estañado (P. A. 74.03.B).

Resina sintética epoxy (P. A. 39.01.I).

Endurecedor para resina (P. A. 38.19.J).

Colorante para resina (P. A. 32.07.B).

Pieza suelta en forma de caperuza (P. A. 85.18.C).

Cinta de éster policarbónico, metalizada (P. A. 39.01).

Cinta aislante de poliestireno «Styroflex» (P. A. 39.02.22).

Hoja de aluminio (P. A. 76.04.09).

Hilo de bronce fosforoso estañado (P. A. 74.03),

empleados en la fabricación de:

Condensadores MKH, axial, tipo B-32231, tensión y gama de capacidad en HF (100 V. —desde 0,01 a 10—; 250 V. —desde 0,01 a 15—; 400 V. —desde 0,01 a 5,6—; 630 V. —desde 0,01 a 1,2—).

Condensadores MKH y MKM, radial, tipos B-32234, B-32235 y B-32435, tensión y gama de capacidad en HF (100 V. —desde 0,01 a 6,8—; 160 V. —desde 0,01 a 1—; 250 V. desde 0,01 a 3—; 400 V. —desde 0,0068 a 1,2—; 630 V. —desde 0,01 a 0,68—).

Condensadores «Styroflex», tipos B-31012, B-31063, B-31110, B-31111, B-31310, B-31363 y B-31991, tensión y gama de capacidad en HF (25 V. —desde 82 a 4.700 y 100.000—; 63 V. —desde 2 a 20.000—; 160 V. —desde 1 a 27.000—; 250 V. —desde 1.400 a 8.000—; 630 V. —desde 2 a 15.000—), (P. A. 85.18.A), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

A) En la exportación de condensadores MKH-Axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en HF (100 V. —desde 0,01 a 3—; 250 V. —desde 0,01 a 1,1—; 400 V. —desde 0,01 a 0,30—, y 630 V. —desde 0,01 a 0,24—), por cada 100 unidades:

1. Como cantidades a reponer:

89,2 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.

7,8 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.

13,9 gramos de hilo de cinc.

38,8 gramos de hilo de cobre estañado.

9 gramos de resina sintética epoxy.

7,2 gramos de endurecedor para resina.

0,3 gramos de colorante para resina.

2. Como porcentajes de pérdidas:

— Para el hilo de cinc, el 44 por 100, en concepto de subproductos, adeudable por la partida arancelaria 79.01.

— Para el hilo de cobre estañado, el 15 por 100, en concepto de subproductos, adeudable por la partida arancelaria 74.01.E.

B) En la exportación de condensadores MKH-Axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en HF (100 V. —desde 3,1 a 10—; 250 V. —desde 1,2 a 15—; 400 V. —desde 0,56 a 5,6—, y 630 V. —desde 0,25 a 1,2—), por cada 100 unidades:

1. Como cantidades a reponer:

75,1 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.

28 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.

40,4 gramos de hilo de cinc.

65,4 gramos de hilo de cobre estañado.